



## GERENCIA NACIONAL FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA

---

### CIRCULAR No. 33

**Para:** ordenadores del gasto, direcciones financieras y administrativas de sede, Área de Gestión Operativa, Centro de Servicios Compartidos, unidades de gestión integral, áreas administrativas y financieras, supervisores, interventores, contratistas, estudiantes auxiliares, promotores de convivencia, pasantes o practicantes y monitores de la Universidad Nacional de Colombia.

**Fecha:** 09 de octubre de 2024.

**Asunto:** por la cual se da alcance a las circulares GNFA 7 y 12 de 2021 y se dan lineamientos para dar aplicación a la Ley 2375 de 2024, “por medio de la cual se establecen los cargos, oficios o profesiones susceptibles de aplicación de la inhabilidad por delitos sexuales contra menores de edad y se dictan otras disposiciones. ‘Entornos seguros’”.

En virtud de las funciones otorgadas a la Gerencia Nacional Financiera y Administrativa (GNFA) por el Consejo Superior Universitario (CSU), establecidas en el artículo 7 del Acuerdo CSU 113 de 2013 modificado por el artículo 1 del Acuerdo CSU 317 de 2019, se hace preciso actualizar algunos de los lineamientos sobre la materia anunciada en el asunto.

#### **1. Alcance sobre la normativa aplicable, ante la expedición de la Ley 2375 de 2024.**

En primer lugar, mediante las circulares GNFA 7 y 12 de 2021 se establecieron las directrices para la implementación de la Ley 1918 de 2018, “por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones”, y el Decreto 753 de 2019, “por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018”.

Ahora bien, recientemente el Congreso de la República promulgó la Ley 2375 de 2024, “por medio de la cual se establecen los cargos, oficios o profesiones susceptibles de aplicación de la inhabilidad por delitos sexuales contra menores de edad y se dictan otras disposiciones. ‘Entornos seguros’”, y en su artículo 3 adicionó los ámbitos y los “cargos, oficios o profesiones, susceptibles de aplicación de la inhabilidad por delitos sexuales contra menores” señalados en el artículo 2 de la Ley 1918 de 2018 y el artículo 1 del Decreto 753 de 2019.

Con base en lo anteriormente expuesto, se debe tener en cuenta como sustento legal de las circulares mencionadas y para determinar los oficios, profesiones o actividades afectos a la verificación de inhabilidad los dispuestos en el artículo 3 de la Ley 2375 de 2024, que modificó el artículo 2 de la Ley 1918 de 2018.

## **2. Aplicación del deber de verificación del registro de inhabilidades por delitos sexuales contra menores de 18 años al proceso de vinculación de estudiantes auxiliares, pasantes o practicantes, promotores de convivencia y monitores de la Universidad Nacional de Colombia**

De otra parte, es importante tener en cuenta el párrafo del artículo 2 de la Ley 1918 de 2018 adicionado por el artículo 3 de la Ley 2375 de 2024, indica que “los cargos, oficios o profesiones enunciados, pueden ser ejecutados en el marco de una relación de carácter remunerado o no remunerado; en causa o actividad que desarrolla una entidad pública o privada”.

Considerando lo anterior, dado que la Universidad Nacional de Colombia, con el objetivo de contribuir al desarrollo profesional, social y comunitario de las y los estudiantes de pregrado y posgrado a través de la experiencia y la aplicación del conocimiento adquirido durante su formación profesional, establece figuras como estudiante auxiliar, pasante o practicante, promotor de convivencia y monitores académicos, los cuales son vinculados para apoyar actividades de docencia, investigación, extensión, bienestar universitario o de gestión administrativa de la Institución, que pueden coincidir con las actividades señaladas susceptibles de esta inhabilidad, en atención a lo dispuesto en la Ley 1918 de 2018 y en la Ley 2375 de 2024 se deberá verificar el registro de inhabilidades por delitos sexuales contra menores de 18 años en relación con estas vinculaciones.

En este sentido, previo a la elaboración del acto administrativo mediante el cual se vincule a estudiantes, de pregrado y posgrado, a través de las figuras mencionadas, las áreas encargadas de realizar este trámite deberán obtener la autorización previa, expresa y escrita de los estudiantes para la verificación del registro de inhabilidades, a través del formato “Autorización para verificación de inhabilidad por delitos sexuales cometidos contra menores y tratamiento de datos personales”, dispuesto en la página web de la Gerencia.

Una vez se cuente con esta autorización, se podrá realizar la consulta en la página web dispuesta para verificar las inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años de la Policía Nacional de Colombia.

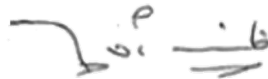
## **3. Verificación periódica del registro de inhabilidades por delitos sexuales contra menores de 18 años**

Además de la consulta inicial, de conformidad con lo indicado en el artículo 4 de la Ley 1918 de 2018, respecto al deber de verificación periódica del registro de inhabilidades por delitos sexuales contra menores, las áreas de contratación o quienes hagan sus veces y las áreas encargadas de realizar las vinculaciones de los estudiantes mencionados, deben realizar dicha verificación cada cuatro (4) meses mientras esté vigente la orden contractual o contrato, o la vinculación de estudiantes, de pregrado o de posgrado, a través de las modalidades ya mencionadas.

La constancia de esta verificación deberá reposar en el expediente contractual de las órdenes contractuales y contratos, y en el expediente o archivo que contenga la documentación sobre las vinculaciones de los estudiantes.

La presente circular y sus lineamientos serán aplicables a partir de la fecha de su publicación en el Sistema de Información Normativa, Jurisprudencial y de Conceptos –Régimen Legal– de la Universidad Nacional de Colombia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 del Acuerdo CSU 70 de 2012.

Dada en Bogotá D.C., a los nueve (09) días del mes de octubre de 2024.



**BASILIO SÁNCHEZ MANRIQUE**

Gerente Nacional Financiero y Administrativo